



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN



II LEGISLATURA

**MANUAL ESPECÍFICO DE INTEGRACIÓN,
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONSEJOS DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Fecha de emisión: Marzo de 2023

Fecha de actualización: Marzo de 2023

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to read 'Paul B. Paris'.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN



Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas

Fecha de expedición: Marzo de 2023

Fecha de actualización: Marzo de 2023

Índice

I. Introducción	2
II. Firmas del Comité	4
III. Marco Jurídico	5
IV. Manual	6



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN



Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas

Fecha de expedición: Marzo de 2023

Fecha de actualización: Marzo de 2023

I. Introducción

El Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México es el órgano encargado de desarrollar y promover el ejercicio de la investigación en las materias parlamentaria y legislativa, no solo como apoyo técnico consultivo de las y los integrantes de los Grupos y Coaliciones Parlamentarios, y/o Comisiones y Comités, sino también, como agente de enriquecimiento y fortalecimiento de la vinculación del propio Congreso con la realidad histórica y la problemática social de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Debemos entender, por tanto, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el artículo 505, que el Instituto de Investigaciones Legislativas es un órgano administrativo del Congreso cuyas funciones son:

- I. Compilar leyes expedidas por el Congreso y ponerlas a disposición de las y los interesados para su consulta; asimismo, deberá determinar cuáles son las disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México y resolver cuáles son las que quedan reformadas, derogadas o abrogadas;
- II. Elaborar el Programa Anual de Investigaciones que establezca las acciones de investigación;
- III. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con instituciones, a fin de darle cumplimiento a sus objetivos;
- IV. Impartir cursos de capacitación en materias de técnica legislativa y prácticas parlamentarias;
- V. Realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias del Congreso;
- VI. Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Junta y las Comisiones del Congreso;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN



Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas

Fecha de expedición: Marzo de 2023

Fecha de actualización: Marzo de 2023

- VII. Recibir los proyectos de investigación de las Comisiones a que se refiere el artículo 72 de la ley, además de recopilarlos y ordenarlos en un acervo sistematizado;
- VIII. Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa a la Ciudad de México;
- IX. Designar al personal requerido para el área de Estudios Legislativos de conformidad al presente reglamento.

De tal forma, para el correcto desarrollo de dichas funciones, con base en el artículo 506, del mismo Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Instituto de Investigaciones Legislativas estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo, conformado por una o un Diputado representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que representan el Congreso;
- II. Una o un Titular del Instituto, y
- III. Un Consejo Académico de carácter consultivo; formado de siete personalidades Académicas designadas por el Consejo Directivo.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN



II LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas

Fecha de expedición: Marzo de 2023

Fecha de actualización: Marzo de 2023


II. Firmas del Comité

Con fundamento en el artículo 298 fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le corresponde al Comité de Administración expedir los Manuales de Organización y Procedimientos de las Unidades Administrativas; con lo que se formaliza su expedición.


"Con la finalidad de hacer patente la igualdad de género en el presente documento, se entenderá que los puestos de estructura, áreas y sus denominaciones, se referencian de manera genérica cuando quien ostente los mismos sean mujeres u hombres. Lo anterior de acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el artículo 31 fracción IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México"

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN

Presidente


Dip. José Fernando Mercado Guaida

Vicepresidenta


Dip. Elizabeth Mateos Hernández

Secretaria


Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho

Mr. Paul S. Ramos
[Signature]
[Signature]
[Signature]

 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA</p>	<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN</p>	 <p>II LEGISLATURA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas</p>		
<p>Fecha de expedición: Marzo de 2023</p>	<p>Fecha de actualización: Marzo de 2023</p>	

III. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México
- Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México

Todas las referencias en ordenamientos jurídicos, que en el presente documento se hagan respecto al Distrito Federal se entenderán aplicables a la Ciudad de México.



Paul S. Pantoja
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN	 II LEGISLATURA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas		
Fecha de expedición: Marzo de 2023	Fecha de actualización: Marzo de 2023	

MANUAL DE INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Consejo Académico. El Consejo Académico de carácter consultivo estipulado en la fracción III del artículo 506 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,
- II. Consejo Directivo. El Consejo Directivo estipulado en la fracción I del artículo 506 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- III. Instituto. Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México;
- IV. Ley. La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- V. Manual. El Manual de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos del Instituto de Investigaciones Legislativas;
- VI. Plan Anual. El Plan de Trabajo Anual
- VII. Presidencia. La persona titular de la Presidencia de los Consejos;
- VIII. Programa. El Programa Anual de Capacitación en materia de Técnica Legislativa y Prácticas Parlamentarias
- IX. Reglamento. El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México
- X. Secretaría Técnica. La persona titular de la Secretaría Técnica de ambos Consejos.

DE LAS SUPLENCIAS

Los criterios a considerar en caso de ausencia serán:

- I. En ausencia de la persona titular de la Presidencia del Consejo, presidirá la sesión la persona titular de la Secretaría Técnica;

 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN	 II LEGISLATURA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas		
Fecha de expedición: Marzo de 2023	Fecha de actualización: Marzo de 2023	

- II. Para el caso del Consejo Directivo, en ausencia de los Consejeros titulares podrán actuar como miembros del Consejo el o la suplente que se haya designado por las Coordinaciones de los Grupos o Asociaciones Parlamentarios que integren el Congreso de la Ciudad de México;
- III. En el caso del Consejo Académico no existirán suplencias, solo sustituciones.

DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias a las sesiones llevarán el siguiente procedimiento:

- I. La convocatoria se hará llegar a todos los integrantes del Consejo por la persona titular Presidencia, ya sea de manera directa o por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias;
- II. La convocatoria podrá remitirse por escrito o a través de correo electrónico;
- III. Cualquiera de las personas integrantes de los Consejos podrá solicitar a la persona titular Presidencia, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica que convoque la celebración de una sesión extraordinaria, exponiendo las razones, importancia y naturaleza del tema a tratar, así como su posible impacto para el Instituto.

DE LAS SESIONES

Los criterios a considerar para la realización de las sesiones serán:

- I. Los asuntos que se sometan a consideración del Consejo se presentarán previamente en el orden del día;
- II. Para la celebración válida de las sesiones se requerirá de quórum, consistente en la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto;

	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN	
Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas		
Fecha de expedición: Marzo de 2023	Fecha de actualización: Marzo de 2023	

- III. Los acuerdos que emitan los Consejos buscarán el consenso de sus miembros y en caso de no lograrse se tomará por mayoría simple de votos. En caso de empate la persona titular de la Presidencia, tendrá voto de calidad;
- IV. La persona titular de la Presidencia, y los integrantes de los Consejos tendrán derecho a voz y voto;
- V. Cuando haya invitados, sólo tendrán derecho a voz cuando el asunto que se discuta sea pertinente al tema por el cual fue invitado.

DEL ACTA DE LAS SESIONES

El acta que se genere de cada sesión del Consejo se pondrá a consideración de las y los integrantes en la próxima sesión que se realice, y deberá contener por lo menos:

- a) La fecha y hora de inicio y término de la sesión.
- b) El carácter de la sesión, es decir, si es ordinaria o extraordinaria.
- c) El número progresivo de la sesión.
- d) La relación de los asistentes.
- e) El orden del día.
- f) Los acuerdos emitidos.
- g) Las firmas de los integrantes del respectivo Consejo.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Instituto contará con un Consejo Directivo, integrado por:

- I. Presidencia, que será la persona Titular del Instituto.
- II. Integrantes, que serán las y los representantes de cada uno de los Grupos y/o Asociaciones Parlamentarias que integran el Congreso de la Ciudad de México, previamente acreditados.
- III. Secretaría Técnica, que se determinará mediante mayoría de los integrantes del Consejo Directivo a propuesta del Presidente.

 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN	 II LEGISLATURA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas		
Fecha de expedición: Marzo de 2023	Fecha de actualización: Marzo de 2023	

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el presente Manual, y sus modificaciones, que serán enviadas al Comité de Administración y Capacitación para su ulterior aprobación, así como resolver sobre su interpretación y los casos no previstos en la misma;
- II. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias;
- III. Conocer, resolver y aprobar aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales, así lo ameriten;
- IV. Autorizar a propuesta de la persona Titular de la Presidencia, la solicitud de presupuesto para las actividades del Instituto;
- V. Conocer y emitir opinión respecto del Plan de Trabajo Anual y del Plan Anual de Investigaciones;
- VI. Intervenir en la formulación del Programa Anual de Capacitación en materia de Técnica Legislativa y Prácticas Parlamentarias, y aprobarlo, en su caso;
- VII. Proponer hasta tres integrantes del Consejo Académico, así como aprobar su integración;
- VIII. Resolver todo aquello que, respecto de la operatividad, funcionamiento y el trabajo que ejecute este Instituto, esté sujeto a interpretación.

Para el funcionamiento del Consejo Directivo, se sujetará lo siguiente:

- I. El Grupo o la Asociación Parlamentaria respectivo podrán nombrar a una persona propietaria y a una persona suplente, quienes podrá asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y a voto;
- II. El Consejo sesionará de manera ordinaria, al menos tres veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo;
- III. A las sesiones del Consejo podrán asistir los invitados que autorice el La persona titular de la Presidencia o los miembros del Consejo, mismos que en su calidad de invitados, no tendrán derecho a voz ni voto.

 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA	CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN	 II LEGISLATURA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas		
Fecha de expedición: Marzo de 2023	Fecha de actualización: Marzo de 2023	

DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Instituto contará con un Consejo Académico, integrado por:

- I. Presidencia, que será la persona Titular del Instituto.
- II. Consejeros Académicos, que serán un total de seis personas aprobadas por el Consejo Directivo, y de las cuáles tres serán a propuesta de la Presidencia y tres del propio Consejo Directivo, procurando que su procedencia sea de distintas instituciones académicas y/o de investigación
- III. Secretaría Técnica, que se determinará mediante mayoría de los integrantes del Consejo a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico como órgano consultivo y honorífico del Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Señalar aquellos temas que el Congreso discuta, y que a su consideración requieran un estudio por parte de expertos de la academia;
- II. Conocer y, de ser el caso, inscribir algún tema en el Plan Anual de Investigaciones;
- III. Conocer y coadyuvar con la ejecución del Programa Anual de Capacitación en materia de Técnica Legislativa y Prácticas Parlamentarias;
- IV. Coadyuvar desde la institución que representen, al fortalecimiento de la agenda legislativa del Congreso;
- V. Formular opiniones a iniciativas de ley o dictámenes cuando sea requerido para ello;
- VI. Participar en la formulación y ejecución de las publicaciones editoriales que realice el Instituto, pudiendo proponer hasta un proyecto anual para su aprobación presupuestal;

 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>II LEGISLATURA</p>	<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN</p>	 <p>II LEGISLATURA</p> <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Manual Específico de Integración, Operación y Funcionamiento de los Consejos Directivo y Académico del Instituto de Investigaciones Legislativas</p>		
<p>Fecha de expedición: Marzo de 2023</p>	<p>Fecha de actualización: Marzo de 2023</p>	

- VII. Promover en las instituciones que representen, las actividades inherentes al Instituto;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo medidas que tiendan al mejoramiento académico del personal del Congreso;
- IX. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo;
- X. Proponer a la persona Titular de la Presidencia la incorporación de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Académico, quien realizará el proceso respectivo para su aprobación

Para el funcionamiento del Consejo Académico, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Consejo sesionará de manera ordinaria, al menos una vez al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo;
- II. A las sesiones del Consejo podrán asistir los invitados que autorice la persona titular de la Presidencia o los miembros del Consejo, mismos que en su calidad de invitados, no tendrán derecho a voz ni voto.

DE SU RENOVACIÓN

El nombramiento como persona integrante del Consejo Académico se realizará a más tardar el primer enero de cada inicio de Legislatura del Congreso, previa aprobación del Consejo Directivo.

Si por alguna causa se llegase a presentar una ausencia definitiva de alguna persona integrante del Consejo, esta podrá ser sustituida por la persona titular de la Presidencia, previo conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.